



**CONTRATACIÓN SHOW
ARTÍSTICO: GRUPO MUSICAL "LA
CUMBIA" PARA PRESENTACIÓN
EN EVENTO FIESTAS PATRIAS,
QUILLÓN 2025.**

**APRUEBA CONTRATACIÓN
DIRECTA, SUSCRÍBASE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, AUTORIZA EMISIÓN
DE ORDEN DE COMPRA Y
DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO
DEL SERVICIO.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2940 /
QUILLÓN,**

27 JUN 2025

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras, municipalidad de Quillón, 2025;
2. Informe ejecutivo, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el director de Desarrollo Comunitario;
3. Oficio N°17-2025, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el director de Asesoría Jurídica Municipal;
4. Decreto Alcaldicio N°2.115, de fecha 05 de mayo de 2025, que aprueba Programa Actividad Municipal N°035/2025;
5. Ficha Técnica N°37, de fecha 01 de junio de 2025, para ejecución del gasto denominado **CONTRATACIÓN SHOW ARTÍSTICO: GRUPO MUSICAL "LA CUMBIA" PARA PRESENTACIÓN EN EVENTO FIESTAS PATRIAS, QUILLÓN 2025;**
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°143, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el director de Administración y Finanzas;
7. Registro de Marca Nueva, N°3.491.971, emitido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial Argentina, que acredita el registro del signo como marca "LA CUMBIA" en la clase 41 del nomenclador internacional de Niza vigente a la fecha de ingreso de la solicitud de marca acaecida el 16 de enero de 2023. El presente registro ha sido concedido el 18 de enero de 2024, por disposición DI-2024-27-APN-DNM#INPI con vencimiento el 18 de enero del 2034;
8. Carta poder notarial, de fecha 13.06.2025, donde don Luis Antonio Rojas, señala que es propietario exclusivo de la Marca "LA CUMBIA", de acuerdo a Registro N°3.491.971, de fecha 18.01.2024, certifica que el grupo musical "LA CUMBIA", se encuentra contratado única y exclusivamente por **SCHAAF PRODUCCIONES SPA. RUT N°76.745.346-5**, para realizar presentación artística el día 19 de septiembre de 2025, en la comuna de Quillón;
9. Cotización recepcionado con fecha 27.05.2025, del proveedor SCHAAF PRODUCCIONES representante de grupo "LA CUMBIA";
10. Decreto Alcaldicio N°6.567, de fecha 09 de diciembre de 2024, que designa subrogantes del cargo de alcalde;
11. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
12. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto municipal, para el año 2025;
13. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
14. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

15. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;
16. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Andrés Gajardo Ávila como Administrador Municipal;
17. Decreto Alcaldicio N°6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
18. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que, la Municipalidad contempla una actividad enmarcada en la celebración del 18 de septiembre, denominada **CONTRATACIÓN SHOW ARTÍSTICO: GRUPO MUSICAL “LA CUMBIA” PARA PRESENTACIÓN EN EVENTO FIESTAS PATRIAS, QUILLÓN 2025** como una forma de ofrecer instancias de recreación y esparcimiento tanto para la comunidad y los turistas que visitan la comuna, como uno de los destinos turísticos más buscados durante esas fechas, lo indica los parámetros del Servicio Nacional de Turismo.
- ~ Que, de acuerdo a lo indicado, resulta de la mayor relevancia que la actividad señalada cuente con artistas de renombre y reconocida trayectoria nacional e internacional, particularmente en el estilo musical Cumbia, puesto que atendida la naturaleza del evento y la alta popularidad que tiene este estilo musical entre la comunidad urbana y además, para los eventuales turistas y visitantes, se requiere la contratación de artistas que reúnan ambas calidades, que logren una aceptación entre la comunidad y visitantes de la comuna Quillón.
- ~ La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s 51.268 de 2011 o 17.208 de 2013, en virtud de la cual *“en cuanto a la pregunta relativa a los criterios conducentes a establecer cuándo los artistas son proveedores únicos, para efectos de hacer procedente la aplicación de la modalidad de trato directo, cabe hacer presente que la calificación de si cierto artista es un único proveedor del respectivo servicio compete efectuarla al propio municipio en cada situación concreta, dependiendo de las características particulares de la actividad artística que se requiere contratar en un contexto específico, por lo que, en la medida que la determinación de dicho carácter se justifique adecuadamente, no se advierte inconveniente jurídico en la adopción de la decisión fundada de proceder a través de la anotada vía de contratación, sin que corresponda que esta Contraloría General precise, en abstracto y previamente, en qué particulares casos un artista podría ostentar tal condición”*;
- ~ Que, en el anotado contexto, y luego de un análisis realizado por la Oficina de Turismo y Cultura dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se ha determinado la necesidad de contratar específicamente al grupo musical **“LA CUMBIA”** quienes amenizarán durante una de las jornadas del evento, quienes son eximios representantes del género Cumbia, y que además, reúnen el requisito de ser artistas de renombre, lo cual aparece de manifiesto porque presentan una alta cantidad de oyentes mensuales en las plataformas digitales como Spotify YouTube entre otros. La plataforma digital Spotify nos proporciona los siguientes datos en relación a la cantidad de oyentes mensuales 536,595.-, además, se trata de artistas de renombre internacional, cuyos estilo musical y popular, logran una gran aceptación en el público espectador a nivel juvenil y familiar, otorgando alegría y entusiasmo ante la asistencia de niños, jóvenes y adultos, provenientes del sector urbano y rural de la comuna.
- ~ Informe ejecutivo, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el director de Desarrollo Comunitario;
- ~ Oficio N°17-2025, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el director de Asesoría Jurídica Municipal;
- ~ Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, de fecha 24.01.2025, entregado por mercado público, con estado **“HÁBIL”**, **proveedor SCHAAF PRODUCCIONES SPA. RUT N°76.748.346-5.**



- ~ Carta poder notarial, de fecha 13.06.2025, donde don Luis Antonio Rojas, señala que es propietario exclusivo de la Marca "**LA CUMBIA**", de acuerdo a Registro N°3.491.971, de fecha 18.01.2024, certifica que el grupo musical "**LA CUMBIA**", se encuentra contratado única y exclusivamente por **SCHAAF PRODUCCIONES SPA. RUT N°76.745.346-5**, para realizar presentación artística el día 19 de septiembre de 2025, en la comuna de Quillón;
- ~ Que, la empresa **SCHAAF PRODUCCIONES SPA. RUT N°76.745.346-5**, presenta Cotización, por un monto total de **\$15.827.000.-** (quince millones, ochocientos veintisiete mil, pesos) IVA incluido, por concepto de presentación artística musical de "**LA CUMBIA**".
- ~ Que, con el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, se configuran fundadamente los aspectos legales para recurrir a la contratación o trato directo, según lo establecido en el Capítulo VI, Párrafo 1 y Párrafo 2, Art. 71, Numeral 1, Art. N°72, del Reglamento Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas: Trato Directo por único proveedor, donde señala ***"Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un subtítulo u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Así mismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente Reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"***.
Esto se acredita esencialmente respecto del proveedor singularizado porque acompaña los mandatos y poderes que permiten concluir que la agrupación requerida por la Municipalidad le ha otorgado el derecho de representarlos, para efectos de su contratación ante eventos municipales, entre otros, de manera tal, que la Municipalidad pueda contar con los servicios requeridos le resulta indispensable recurrir al proveedor seleccionado.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la contratación mediante "**Trato Directo**" entre la Municipalidad de Quillón y la empresa **SCHAAF PRODUCCIONES SpA, RUT N°76.748.346-5**, para ejecución del servicio denominado **CONTRATACIÓN SHOW ARTÍSTICO: GRUPO MUSICAL "LA CUMBIA" PARA PRESENTACIÓN EN EVENTO FIESTAS PATRIAS, QUILLÓN 2025**, por un monto de **\$15.827.000.-** (quince millones, ochocientos veinte siete mil, pesos) IVA incluido, actividad a realizarse en la comuna de Quillón, entre los días el día 17, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2025, según lo establecido en el Capítulo VI, Párrafo 1 y Párrafo 2, Art. 71, Numeral 1, Art. N°72, del Reglamento Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas: Trato Directo por único proveedor, donde señala ***"Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un subtítulo u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Así mismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente Reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"***.
2. **SUSCRÍBASE**, Contrato de Prestación de Servicios, entre la Municipalidad de Quillón y la empresa **SCHAAF PRODUCCIONES SpA, RUT N°76.748.346-5**, para ejecución del servicio denominado **CONTRATACIÓN SHOW ARTÍSTICO: GRUPO MUSICAL "LA CUMBIA" PARA PRESENTACIÓN EN EVENTO FIESTAS PATRIAS, QUILLÓN 2025**, por un monto de **\$15.827.000.-** (quince millones, ochocientos veinte siete mil, pesos) IVA incluido, actividad a realizarse en la comuna de Quillón, entre los días el día 17, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2025. En el plazo y condiciones contenidos en el proceso de contratación vía trato directo, especialmente requerimiento técnico de la Municipalidad y Cotización remitida por el proveedor, y especialmente por las cláusulas y estipulaciones del contrato que se ordena suscribir.
3. **AUTORIZASE**, emisión de orden de compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl, e impútase el monto que implique esta contratación a la cuenta **2152208999001 SP 03 Bienes y Servicios de Consumo – Servicios Generales** correspondiente al presupuesto municipal vigente del año 2025.



4. **DESÍGNESE**, al funcionario Sr. **PEDRO ARRIAGADA SANDOVAL**, encargado de la oficina de turismo y cultura de la municipalidad de Quillón, como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), de la presente contratación, quien deberá supervigilar la correcta, efectiva e integra ejecución del servicio a contratar.
5. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio en la plataforma de mercado público según lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

RNA/anh
DISTRIBUCIÓN
-SECMU.
- ABASTECIMIENTO.
- DIDECO.
- Turismo y Cultura